

Junta  
(XU13)

e/carpeta

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
- 6 AGO. 2008	
RAZON REGISTRADO	<i>[Signature]</i>
JURIDICA	
V.U.O.P.T.	
CONTABILIDAD	



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
- 9 JUL. 2008	
RAZON REGISTRADO	
JURIDICA	<i>ma</i>
V.U.O.P.T.	
CONTABILIDAD	

APRUEBA CONTRATO EJECUCION ESTUDIO "DIAGNOSTICO ESTUDIO SECCIONAL LAGUNA DEL MAULE, COMUNA DE SAN CLEMENTE".

CÓDIGO BIP N°30071661-0.

RESOLUCION AFECTA N°

Talca, 03 JUL. 2008

VISTOS:

- a) Contrato celebrado con el consultor "INFRACON S.A.", RUT N° 96.950.600-9, de fecha 7 de Marzo de 2008, para la ejecución del estudio "DIAGNOSTICO ESTUDIO SECCIONAL LAGUNA DEL MAULE, COMUNA DE SAN CLEMENTE". CÓDIGO BIP N°30071661-0.
- b) Lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Bases Administrativas Generales;
- c) Lo dispuesto en el D.S. N° 071, de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule;
- d) La Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el contrato celebrado con la empresa "INFRACON S.A.", RUT N° 96.950.600-9, de fecha 07 de Marzo de 2008, para la ejecución del estudio "DIAGNOSTICO ESTUDIO SECCIONAL LAGUNA DEL MAULE, COMUNA DE SAN CLEMENTE". CÓDIGO BIP N°30071661-0, por la suma única de \$ 47.970.000.- (cuarenta y siete millones novecientos setenta mil pesos)

TOMESE RAZON, ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



FELIPE MARTINEZ MOYANO  
Secretario Regional Ministerial

DEVUELTO POR OFICIO

03342 31.07.2008

TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

19 AGO. 2008

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

/MFQ

Distribución:

- Administración.
- Contraloría Regional(2)
- Antecedentes Licitación
- Unidad Jurídica.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL	
3389	
20 AGO. 2008	

## MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

### SECRETARIA MINISTERIAL REGION DEL MAULE

CON

“INFRACON S.A.”

En la ciudad de Talca, a siete de Marzo de 2008, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE**, representada por Don **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.675.259-K, cuya personería consta del D.S. N° 071 (V y U), 06 de Abril de 2006, ambos domiciliados representante y representada en calle Uno Sur N° 865 Oficina 51 Talca, en el futuro La Secretaría; y la empresa “**INFRACON S.A.**”, RUT N° 96.950.600-9, representada legalmente por el Señor **PABLO RODRIGO BADILLA OLHBAUM**, CI. N° 5.542.105-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle santa Rosa N° 365 Santiago, de paso en ésta, en el futuro “**El Consultor**”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

**PRIMERO:** La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante “La Secretaría” o “La Seremi”, contrata los servicios profesionales de El consultor “**INFRACON S.A.**”, para la confección del diseño del estudio “**Diagnostico Estudio Seccional Laguna del Maule**” Código BIP 30071661-0.

**SEGUNDO:** Conforme a la Bases Administrativas Generales y Especiales y Términos de Referencia o Bases Técnicas, La Secretaría llamó a licitación pública 691-1-LP08, para la ejecución del estudio “**Diagnostico Estudio Seccional Laguna del Maule**” Código BIP 30071661-0.”, se publicó el llamado a licitación en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), junto a las bases y todos los antecedentes de la licitación; se evacuaron las consultas a las bases; se realizó el acto de apertura de antecedentes y se resolvieron las reclamaciones. La Comisión Evaluadora calificó las ofertas y resolvió la adjudicación.

**TERCERO: DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO.** El presente estudio tiene por objeto la ejecución de la “**Modificación del Plan Regulador de la comuna de San Clemente, Provincia de Talca, VII Región del Maule, que incluya el ordenamiento de una parte de la comuna, específicamente el área de influencia del sector de la Laguna del Maule.**”

**CUARTO: DEL RELACIONADOR Y SUPERVISION TECNICO DEL ESTUDIO.** La Secretaría designa como relacionadora del estudio a la Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VII Región del Maule, con quien se relacionará directamente el consultor.

**QUINTO: COMISION TECNICA DEL ESTUDIO.** Esta comisión estará integrada por tres profesionales de la Seremi Minvu VII Región, nombrados mediante Resolución que deberá emitir el

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y por un representante designado al efecto por el Alcalde y un concejal designado por el Concejo Municipal, en representación del municipio.

**SEXTO:** De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el seccional estará compuesto por Memoria Explicativa; Estudio de Factibilidad; Ordenanza Local y Planos, y para los efectos de su aprobación, modificación y aplicación, estos documentos constituyen un solo cuerpo legal. El estudio se presentará en un informe final que contendrá la documentación de respaldo necesaria, establecidas en el artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**SEPTIMO: DE LA EVALUACION AMBIENTAL:** El Consultor está obligado a elaborar la Evaluación Ambiental del Estudio, tomando como base para ello lo establecido en la letra h) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente y letra h) del Artículo 34° del D.S. N° 30 de 1997, Reglamento de la misma Ley.

**OCTAVO: AUMENTO O VARIACIONES DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO.-** La actividades incluidas en el contrato sólo podrán ser variados durante su ejecución por parte del ejecutor, previa autorización escrita de la Unidad Técnica. Para otorgar dicha autorización, deberá contar con informe favorable del Supervisor o Comisión Técnica, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos a que se refiere el número siguiente. Los eventuales aumentos sólo podrán corresponder a actividades no consideradas en la licitación y en la respectiva propuesta, que no se hubiere estado en situación de prever y que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos y resultados

**NOVENO: PLAZO Y ETAPAS DEL ESTUDIO.-** El plazo de ejecución del estudio será de 390 días, divididos en cuatro etapas: 1) Diagnóstico, 120 días corridos; 2) Propuestas Acuerdos, 90 días corridos; 3) Anteproyecto de Plan y Ordenanzas, 90 días corridos; y 4) Proyecto de Plan y Ordenanzas, 90 días. La Comisión Técnica del Estudio tendrá un plazo de 35 días hábiles, para efectuar las observaciones del estudio, contados desde el día siguiente hábil a la fecha del ingreso de los antecedentes correspondientes a cada etapa en la Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Este plazo no se entiende incluido dentro del plazo de ejecución del estudio ni de las etapas correspondientes. En el evento en que la Comisión Técnica del Estudio se excediera en el plazo antes citado, no afectará los plazos del Consultor. La Comisión Técnica del Estudio emitirá un informe de recepción conforme de cada etapa, si se ha cumplido totalmente con lo exigido. De no existir plena conformidad, se rechazará el Expediente de la Etapa respectiva y dará a conocer las observaciones a subsanar. Para corregir dichas observaciones el Consultor tendrá el siguiente plazo según cada etapa: Diagnóstico: 20 días corridos. Alternativas de Ordenamiento Territorial y Factibilidad de Infraestructura Sanitaria y Energética: 20 días corridos. Anteproyecto: 20 días corridos. Proyecto, 25 días corridos. Dichos plazos se entienden incluidos dentro del plazo de la siguiente etapa y dentro del plazo total del estudio, y se contará a partir del tercer día de la fecha del oficio que emitirá la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región, que adjunta el mencionado informe de observaciones de la Comisión Técnica del Estudio. Para el caso de la última etapa de Proyecto, el estudio contempla 25 días corridos, para que el Consultor resuelva observaciones si las hubiese, este plazo no se incluye en el plazo total del estudio. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán que sus vigencias se hará efectiva el siguiente día hábil. Para los efectos de la elaboración de la Carta Gantt, cada uno de los plazos de revisión de la Comisión Técnica, de los antecedentes entregados en cada

etapa es de 35 días hábiles, días que no forman parte del plazo total del estudio. Para la subsanación de las observaciones el plazo total será de 20 o 25 días corridos, según lo indicado para cada etapa y formarán parte de plazo total del estudio.

**DECIMO: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO.** El precio del contrato es la suma de \$ **47.970.000.- (cuarenta y siete millones novecientos setenta mil pesos)**, correspondiente a la propuesta económica hecha por El Consultor, fijada en pesos no reajustables. El monto total del contrato, se cancelará mediante cuatro estados de pago, que se cancelarán respectivamente, luego de aprobados cada uno de los informes señalados en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales, por los montos, que a continuación se indican:

<b>ETAPA</b>	<b>%</b>
Diagnóstico	30
Propuestas Acuerdos	20
Anteproyecto de Plan y Ordenanzas	20
Proyecto de Plan y Ordenanzas	30
<b>Total</b>	<b>100</b>

Cada Estado de Pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe respectivo por parte de la Comisión Técnica del Estudio y deberá contener: a) Carátula de Estado de Pago Firmada por la Unidad técnica y por el Consultor; b) Boleta(s) de honorarios o factura(s) del consultor emitidas según corresponda a nombre del Mandante; c) Informe de la Comisión Técnica mediante el cual se certifica que la Etapa ha sido cumplida a cabalidad. El Consultor ingresará los Estados de Pago en la Unidad Técnica del estudio para dar curso a la cancelación que corresponda. Del Estado de Pago respectivo, se descontará proporcionalmente el anticipo, en la forma prevista en las presentes Bases. Con todo, no será exigible el pago mientras el consultor o ejecutor no cumpla con lo establecido en el punto 34.2 de las Bases Administrativas Generales. Las respectivas facturas y/o boletas y demás documentos y antecedentes, deberán ser ingresados en la oficina de partes de la Unidad Técnica en las fechas establecidas. En lo demás se estará a lo establecido en las Bases Administrativas Generales. Tampoco será exigible la cancelación del último estado de pago mientras no conste haberse realizado, a satisfacción de la Unidad Técnica las actividades de difusión del Programa previstas en los Términos de Referencia, la total entrega del Informe Final, en la cantidad de ejemplares, con todos sus antecedentes y anexos y cumplidas la totalidad de las obligaciones que emanan del contrato suscrito entre la Unidad Técnica y el Consultor.

**DECIMO PRIMERO: ANTICIPO.-** El Consultor deberá solicitar anticipo por Estudio de un monto equivalente al M\$11.699.- (Once millones seiscientos noventa y nueve mil pesos. Este anticipo se otorgará por una vez, al inicio del plazo contractual. Para dar curso al anticipo el Consultor deberá al momento de la firma del contrato, formular un Estado de Pago N° 0 que debe contener los siguientes antecedentes: 1) Formulario Estado de Pago ANEXO N° 7; 2) Boleta de honorarios o factura a nombre del Mandante, giro Servicio Público; y 3) Boleta de garantía que cauciona el anticipo. El Consultor deberá caucionar el anticipo mediante una o más Boletas Bancarias de Garantía, por un monto igual al 100% del anticipo que cauciona(n), otorgadas por un Banco Comercial con oficina en

la ciudad de Talca y extendida a favor del Gobierno Regional del Maule. El número máximo de Boletas para caucionar anticipo por Estudio es de cuatro, en razón que éste será devuelto en el curso de los cuatro estados de pago previstos. Por tanto el monto que cauciona cada una de estas boletas debe ser proporcional al estado de pago que se otorgue. El plazo de vigencia de la boletas de garantía debe ser superior en 60 días a la fecha prevista para el Estado de Pago en que se hará efectiva la devolución del anticipo que cauciona.

**DECIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Consistirá en Boleta Bancaria de Garantía emitida por un banco comercial, a la orden de la Gobierno Regional del Maule, por un monto equivalente a un 7% del valor total de la adjudicación y/o contrato, por plazo indefinido o con un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 60 días, a contar de la fecha de firma del contrato por parte del adjudicatario. En cualquier caso, se entiende que la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá mantener vigente durante todo el contrato y luego de ese plazo se cuentan los 60 días por tanto el contratista deberá velar por mantener vigente la boleta durante toda la ejecución del estudio.-

**DECIMO TERCERO: MULTAS POR ATRASO.** El contratista incurrirá en una multa equivalente al 1‰ (uno por mil) diario, aplicado sobre el valor total del Estudio según contrato, por cada día de atraso en la presentación de los Informes de Avance o Informe Final y en que exceda el plazo que se le hubiere otorgado para subsanar observaciones a los informes. Igualmente incurrirá en la multa establecida precedentemente por cada día de atraso en la presentación de la cantidad total de ejemplares del Informe Final y/o demás antecedentes cuya presentación exijan las Bases Administrativas para el total cumplimiento del contrato. La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y será deducida del Estado de Pago más próximo o de la garantía del contrato, si aquellas no fueren suficientes.

**DECIMO CUARTO: DEL TERMINO DEL CONTRATO.** Aprobados el Informe Final del Estudio o los informes finales de los estudios incluidos en el contrato o, en su caso, subsanadas las observaciones hechas a éstos y entregadas, a satisfacción de la Unidad Técnica, la cantidad de ejemplares de los Estudios que determinen las Bases Administrativas y cumplidas todas las obligaciones emanadas del contrato, lo que constará en documento emitido por la Supervisión Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y, una vez sancionada ésta, mediante resolución, se procederá a la devolución de las garantías que lo caucionaban.

**DECIMO QUINTO: LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.**-La Unidad Técnica podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización alguna para el consultor o ejecutor, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y, las establecidas en el artículo 55.1 de las Bases Administrativas generales.

**DECIMO SEXTO: PROPIEDAD DEL ESTUDIO.** El estudio desarrollado en virtud del contrato con la Unidad Técnica, su contenido, productos, resultados y conclusiones serán de propiedad de la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, la que podrá disponer de el en la forma que estimen conveniente. Queda estrictamente prohibido al consultor o ejecutor, durante el desarrollo del contrato de ejecución del estudio así como con posterioridad a su término y total ejecución, reproducir, publicitar, dar a conocer o utilizar parte alguna del mismo, sus contenidos,

resultados e información que le haya sido proporcionada para su ejecución, sin autorización previa, otorgada por escrito por la Unidad Técnica. Ello sin perjuicio de las actividades de difusión o exposiciones que hayan sido previstas en las Bases Técnicas, como parte de la ejecución del contrato. Lo dispuesto en el presente Capítulo es sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que para el contratista emanen del contrato y, en especial de aquellas que se establecen expresamente en los Capítulos siguientes.

**DECIMO SEPTIMO:** Se entenderán formar parte del presente contrato las bases Administrativas Generales y Especiales y las Bases Técnicas o Términos de Referencia, sus anexos, aclaraciones, el contenido de la propuesta del consultor y el acta de adjudicación y demás documentos inherentes a la misma.

**DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales de presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO NOVENO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de El Consultor y los tres restantes en poder de La Secretaría.

**VIGESIMO:** La personería del Sr. **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, consta de D.S./ MVU N° 071, de 06 de Abril de 2006, y la personería del Sr. **PABLO RODRIGO BADILLA OLHBAUM**, para representar a El Consultor "INFRACON S.A.", consta del acta de la Octava Sesión de Directorio celebrada el 14 de Mayo de 2008, y reducida a escritura pública el 20 de Junio de 2008, ante notario de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**FELIPE MARTINEZ MOYANO**  
Secretario Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo VII Región

**PABLO BADILLA OLHBAUM**  
"INFRACON S.A."

